

REGLAMENTO GENERAL PROGRAMA PASANTÍAS PARA ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

CONFECCIÓN DE LAS LISTAS ORDENADAS DE ASPIRANTES

Las listas ordenadas de aspirantes se confeccionarán para cada carrera a partir del promedio de aprobaciones de calificaciones y cumpliendo lo establecido en la Ley 19.684 (Ley Integral para Personas Trans), Ley 19.122 (Afrodescendientes. Normas para favorecer su participación en las áreas educativa y laboral) y Ley 18.651 (Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad). La Comisión de Cooperación avala y eleva al Consejo para su aprobación.

SOLICITUD DE UN PASANTE

1. SOLICITUD. La parte interesada realiza una solicitud al Servicio de Convenios y Pasantías (SCP), acorde a sus requerimientos, completando el **formulario de solicitud** disponible en www.fadu.edu.uy/pasantias y enviándolo a pasantias@fadu.edu.uy
2. OFERTA. Recibida la solicitud, el SCP realiza la oferta a los estudiantes de la carrera solicitada a partir del orden establecido en cada lista ordenada, detallando los requerimientos del solicitante y por un período de 7 días. La cantidad de estudiantes consultados dependerá del número de pasantes solicitados. (Ejemplo: para la solicitud de 1 pasante se envía la oferta a 3 estudiantes).
3. RECEPCIÓN. Alcanzada la fecha de cierre, se ordenan todas las postulaciones recibidas de los estudiantes interesados, confeccionando una lista definitiva ordenada siguiendo los criterios anteriormente mencionados.
4. ENVÍO. La lista definitiva es enviada vía correo electrónico a la parte interesada.

SELECCIÓN DE UN PASANTE

El solicitante puede proceder a realizar entrevistas a los estudiantes, comprometiéndose a seleccionar al pasante en un plazo máximo de 20 días. Pasado este lapso, el entrevistado que no salió seleccionado **no pierde el lugar** en la lista.

Una vez seleccionado el pasante, el solicitante comunicará la selección al mismo. Luego deberá enviar la información de la selección al SCP, donde en caso de corresponder se iniciarán las gestiones de su contratación.

NOTAS

- La lista de aspirantes tendrá validez a partir del aval del Consejo y hasta el cierre del siguiente llamado. En el caso de terminar la carrera en este plazo, el aspirante podrá igualmente hacer usufructo de la pasantía. No será posible la renovación de la pasantía si el estudiante ha egresado de la carrera.
- La información proporcionada por los aspirantes tendrá validez de declaración jurada y quedará amparada por la Ley 18331 (Ley de Protección de Datos Personales).